



REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
PARRAL

Dirección Asesoría Jurídica.

PARRAL, 06 Jun 2013

DECRETO EXENTO N° 2.661+

VISTOS:

- 1).- Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la Licitación Pública "**ARRIENDO DE MAQUINAS FOTOCOPIADORAS PARA SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y ESCANEADO DE DOCUMENTOS PARA LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**".-
- 2).- El Decreto Exento N° 1187 de fecha 13 de Marzo de 2013 que aprueba las Bases Administrativas "**ARRIENDO DE MAQUINAS FOTOCOPIADORAS PARA SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y ESCANEADO DE DOCUMENTOS PARA LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**".-
- 3).- El Decreto Exento N° 1419 de fecha 28 de Marzo de 2013, que adjudica la Licitación Pública antes aludida.-
- 4).- Contrato Ad-Referéndum de fecha 04 de Abril de 2013, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA** y por la otra parte la empresa "**COMERCIALIZADORA INCOTAL LIMITADA**", representada por don **HÉCTOR SERGIO VALVERDE ESCUDERO** y don **MARCELO DAGOBERTO ESPINOZA SOTO**.-
- 5).- La Ley N° 19.886 de bases sobre contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento.-
- 6).- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1998, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO

- 1.- **APRUEBESE**, el Contrato Ad-Referéndum, suscrito con fecha 04 de Abril de 2013, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA** y por la otra parte la empresa "**COMERCIALIZADORA INCOTAL LIMITADA**", representada por don **HÉCTOR SERGIO VALVERDE ESCUDERO**, Cédula Nacional de Identidad N° **9.763.092-5**, y don **MARCELO DAGOBERTO ESPINOZA SOTO**, Cédula Nacional de Identidad N° **7.801.941-7**, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLÉZCASE**, que a contar de la fecha de la suscripción del contrato, el contrato tendrá una duración de un (1) año, con posibilidad de renovación.-
- 3.- **ESTABLÉZCASE**, que la Ilustre Municipalidad de Parral podrá emitir directamente la o las Órdenes de Compra, **una vez vigente el presente contrato**, al o a los Adjudicatarios, quienes facturarán directamente al Municipio.- Sin la conformidad del servicio pertinente, estampada en la respectiva factura, para quién se haya hecho la adquisición no se podrá proceder al pago.-
- 4.- **ESTABLÉZCASE**, que no se considerarán anticipos, todo de conformidad a la Cláusula Octava del referido contrato el que se da por expresamente reproducido para todos los efectos legales.-

5.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente contrato al Ítem 215-22-09-005 (1-1-1) "Arriendo de Maquinas y Equipos", del Presupuesto Municipal Vigente.-

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**



*Alejandra Román Clavijo*  
**ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**



*Paula Retamal Urrutia*  
**PAULA RETAMAL URRUTIA**  
**ALCALDESA DE PARRAL**



*adde*  
AGG/crc.  
DISTRIBUCION  
1.- OFICINA DE PARTES ✓  
2.- DIRECCIÓN FINANZAS  
3.- DIRECCIÓN CONTROL  
4.- ADQUISICION  
5.- INFORMÁTICA  
6.- SECRETARIA MUNICIPAL  
7.- DIRECCIÓN JURIDICA  
8.- INTERESADO





REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
PARRAL

Director Asesoría Jurídica./



### CONTRATO AD – REFERÉNDUM

En Parral, República de Chile, a cuatro (04) de Abril de 2013, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guión cuatro (N° 10.604.200-4), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Mandante"; y por otra parte la empresa "**COMERCIALIZADORA INCOTAL LIMITADA**", Rol Único Tributario número setenta y siete millones setecientos setenta y nueve mil seiscientos guión tres (N° 77.779.600-3), representada legalmente por don **HÉCTOR SERGIO VALVERDE ESCUDERO**, Cédula Nacional de Identidad número nueve millones setecientos sesenta y tres mil noventa y dos guión cinco (N° 9.763.092-5), y don **MARCELO DAGOBERTO ESPINOZA SOTO**, Cédula Nacional de Identidad número siete millones ochocientos un mil novecientos cuarenta y uno guión siete (N° 7.801.941-7), todos domiciliados en 1 Oriente N° 1654 de la ciudad de Talca, en adelante "el contratista" o "el adjudicatario"; los comparecientes chilenos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

**CLÁUSULA PRIMERA:** La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, encarga a la empresa "**COMERCIALIZADORA INCOTAL LIMITADA**", la ejecución de la licitación denominada "**ARRIENDO DE MAQUINAS FOTOCOPIADORAS PARA SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y ESCANEADO DE DOCUMENTOS PARA LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**", de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos Económicos y Administrativos y demás antecedentes de la licitación, que forman parte integrante del presente contrato.-

**CLÁUSULA SEGUNDA:** El presente contrato será a precio corriente, sin derecho a anticipos, ni intereses de ninguna especie, cancelándose de acuerdo a Órdenes de Compra, emitidas por la unidad técnica, que en este caso corresponderá a cada departamento que solicite la Administración.-

**CLÁUSULA TERCERA:** No se considerarán Garantías de ningún tipo.-

**CLÁUSULA CUARTA:** No se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización, por escrito, del mandante, previa solicitud analizada e informada por la Unidad Técnica.-

**CLÁUSULA QUINTA:** A contar de la fecha de la suscripción del contrato, el contrato tendrá una duración de un (1) año, con posibilidad de renovación.-

**CLÁUSULA SEXTA:** La Ilustre Municipalidad de Parral podrá emitir directamente la o las Ordenes de Compra, **una vez vigente el presente contrato**, al o a los Adjudicatarios, quienes facturarán directamente al Municipio.- Sin la conformidad del servicio pertinente, estampada en la respectiva factura, para quién se haya hecho la adquisición no se podrá proceder al pago.-

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** Dado que la presente licitación es de Contrato de suministro, el valor de los ítems será ofertado en el Anexo N° 1, "Propuesta Económica", en pesos chilenos, detallando precio neto e impuesto (IVA) a la fecha de presentación de la oferta. Esta oferta tendrá una duración de 30 días a contar de la Adjudicación. Cabe indicar que ese listado no constituye la totalidad de los productos o servicios que serán adquiridos por el Municipio a futuro, es solo referencial pudiendo aumentar o disminuir los ítems. En todo caso, la oferta Económica a presentar en el portal, deberá ser en valor neto y por los productos o servicios especificados.- Los productos o servicios que se opten por adquirir y no se encuentren detallados en el listado referencial del proceso de licitación, serán cotizados y evaluados económicamente para analizar si la oferta presentada por el o los



proveedores del Convenio es conveniente a los intereses del Municipio de Parral. En todo caso el Contrato de arrendamiento no compromete ni obliga al Municipio a adquirir el 100% de los productos o servicios.-

**CLÁUSULA OCTAVA:** No se considerarán anticipos.- **1)** El proceso de pago se iniciará con el informe detallado y valorizado que presente el proveedor de las fotocopias por usuarios registrados, deberá ingresar a la Oficina de Partes de la Municipalidad; **2)** Dicho informe deberá ser visado por la Unidad Técnica (Informática); **3)** Otorgado el visto bueno y sin observaciones por el inspector técnico, éste emitirá la orden de compra correspondiente; **4)** Con esta orden se procederá a solicitar la factura correspondiente con los valores desglosados y extendida a favor de la I. Municipalidad de Parral, Rut 69.130.700-k, domiciliada en calle Dieciocho N° 720, Parral; **5)** El pago será efectuado a mes vencido en un plazo máximo de 30 días hábiles contados desde la fecha de recepción de la factura.- De conformidad a Ley N°20.238 publicada en el Diario Oficial con fecha 19.01.08, que modifica el Art. 4° de la Ley 19.886 (Compras Públicas) "En caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.- El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación.- El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar. Si la empresa prestadora del servicio, subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo".- El mandante no tendrá responsabilidad alguna por la demora en solventar un estado de pago, originada por no haberse presentado éstos en la Unidad Técnica en la forma y con los requisitos establecidos.-

**CLÁUSULA NOVENA: Término de Contrato de Mutuo Acuerdo:** El contrato podrá ser dejado sin efecto por mutuo consentimiento de las partes, caso en el que ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización.- **Término Anticipado por Incumplimiento del Contratista:** El incumplimiento por parte del contratista de los plazos y condiciones de su oferta o de las obligaciones que impongan las Bases de Licitación o las que se asuman al suscribir el Contrato respectivo, dará derecho a la Municipalidad para rescindir administrativamente dicho contrato.- Una vez iniciado el contrato, la Municipalidad podrá resolverlo, en caso de existir una o más de las siguientes causales: **1.** Si el monto acumulado de las multas aplicadas al proponente sobrepasara el *treinta por ciento (30%)* del valor mensual contratado.- **2.** Si los productos o servicios adquiridos no se hubieren entregado dentro del plazo ofrecido por el contratista.- **3.** Por incumplimiento grave a juicio del Mandante, de cualquiera de las exigencias de estas Bases Administrativas o del Contrato.- **4.** Si el contratista o alguno de los socios administradores, en caso de ser persona jurídica, fuera condenado por algún delito que merezca pena aflictiva o tratándose de una Sociedad Anónima, lo fuera algún miembro de su Directorio o el Gerente.- **5.** Si el contratista fuera condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador dentro de los anteriores dos (2) años.- **6.** Por quiebra del contratista o someterse a convenio. La quiebra o extinción de la personalidad jurídica del contratista determinará la resciliación del contrato.- **7.** Por disolución de la Sociedad, tratándose de una persona jurídica, o por fallecimiento del contratista, si es persona natural.- **8.** Si ha hecho caso omiso del plazo dispuesto para reemplazar los artículos defectuosos. De esta orden y del plazo para cumplirla se dejará constancia por escrito.- El contratista deberá adoptar los resguardos que correspondan, para el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta el momento del término del contrato a satisfacción del mandante.- **Término del contrato por fuerza mayor o caso fortuito:** La Municipalidad de Parral podrá declarar el término anticipado de pleno derecho del contrato y proceder a su liquidación anticipada cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito calificada por la Municipalidad, se deba paralizar definitivamente las adquisiciones.- En este caso la Municipalidad dará aviso por carta certificada al Proponente, una vez producido el hecho.- En la liquidación del Contrato se pagará al adjudicado hasta la última Orden de Compra, pendiente hasta la fecha del aviso.- La Municipalidad no pagará indemnización alguna al adjudicado, ni ninguna suma adicional a las señaladas por ningún concepto.- También el contratista, podrá solicitar el término anticipado de contrato invocando causas de fuerza mayor o caso fortuito, dando aviso de este hecho con una anticipación de 1 mes desde la última orden de Compra.-





**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MULTAS: Aplicación de Multas:** Las multas serán de 1 % (un por ciento) por día corrido de atraso en la entrega sobre el valor de los productos o servicios adeudados.- **Apelación a una Multa:** El contratista podrá reclamar ante la Dirección de Secplan, por escrito y dentro del plazo de 2 días hábiles, de las multas que le impartiere el Inspector Técnico, sea sobre la prestación del servicio o sobre otros aspectos del contrato. Copia del reclamo deberá ser puesto en conocimiento del Mandante dentro del tercer día hábil de presentado junto con un informe elaborado por la Unidad Técnica. La Unidad Técnica, resolverá breve y sumariamente el reclamo, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde el Ingreso a la Oficina de Partes, sin perjuicio de la facultad del Alcalde para modificar o dejar sin efecto la sanción, de acuerdo al informe del Supervisor Técnico. La determinación del Alcalde deberá notificarse por escrito al contratista.- En dicha apelación deberá informar sobre las causas que ocasionaron, a juicio del contratista, la deficiencia y qué procedimiento se utilizó en terreno para superar la situación, ya sea intentando evitar o disminuir la deficiencia.- **Aceptación de la Apelación:** La apelación se realizará por multa en forma individual y la aceptación significará desestimar completamente la aplicación de la multa al contratista.- Se aplicará este procedimiento cuando se considere que la ocurrencia de la deficiencia no es responsabilidad directa y total del contratista, sino que obedece a situaciones que escapan completamente de su control, aún cuando aplicare medidas de disminución de efectos negativos.- **Pago de las Multas:** Las multas ocasionadas serán descontadas del valor a pagar de acuerdo a las Órdenes de Compra.-

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** La fiscalización estará a cargo de la Unidad de Informática, dependiente de la Administración de la Ilustre Municipalidad sin perjuicio de otros mecanismos de control que se estime necesario implementar.- El Inspector Técnico velará por la buena ejecución del mismo.- Será el Administrador de la Ilustre Municipalidad el responsable del cumplimiento de todas las obligaciones del contrato en relación al arriendo.-

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL ADJUDICADO:** 1.- Dar fiel y oportuno cumplimiento al contrato; 2.- Será de cargo del contratista el pago de todas las obligaciones vigentes en la República de Chile, durante la vigencia del contrato en lo que se refiere a impuestos, tasas y contribuciones fiscales, municipales y de cualquier otra índole, lo que se deberá tener en cuenta al momento de realizar la oferta; 3.- No será causal eximente del cumplimiento del contrato por parte del proponente favorecido, el hecho de que su personal se declare en huelga. En todo caso, el contratista arbitrará oportunamente las medidas para que las labores se efectúen a pesar de la huelga; 4.- Será responsabilidad del contratista cualquier daño causado a personas, bienes municipales o de terceros producto de la prestación del servicio contratado, los que deberá indemnizar, sin responsabilidad para el Municipio, y sin perjuicio de las multas correspondientes o el término anticipado del contrato, dependiendo de la gravedad de los perjuicios; 5.-El contratista nombrará un supervisor responsable a cargo del servicio, que deberá estar permanentemente ubicable y estar en permanente coordinación con la Unidad Técnica (Informática). En caso de estar impedido temporalmente para cumplir su función por cualquier razón, el adjudicado designará un reemplazante que deberá ser comunicado al Municipio; 6.- No será causal para no cumplir las obligaciones del contrato, la falta de productos, materiales, equipos u otros; 7.- Se considerará que el adjudicado, antes de presentar su oferta, está compenetrado de todos los riesgos, factores o circunstancias técnicas y administrativas que puedan afectar su oferta, como los costos requeridos para cubrir todas las obligaciones contractuales en las condiciones establecidas en la presente Propuesta Pública; 8.- El adjudicado al suscribir el contrato, debe reconocer que se trata de la prestación de un servicio público y que su interrupción o suspensión puede ocasionar serios perjuicios al interés del Municipio, aceptando por ello la aplicación de las sanciones correspondientes que se estipulan en las presentes Bases Administrativas y/o Especificaciones Técnicas.-

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** Los gastos de protocolización del presente contrato serán de cargo del Contratista.-

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** Forma parte integrante del presente contrato, el contenido íntegro de las Bases Administrativas, así como también los Términos de Referencia, Planos, Anexos, Aclaraciones, Presupuesto Detallado, Programa de Trabajo y toda reglamentación normativa aplicable a lo contratado de esta naturaleza, las cuales el contratista declara conocer en este acto.-





**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:** Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Parral y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:** Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, uno en poder de la Notaría encargada de su protocolización y uno en poder del Contratista.-

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA:** La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 30 de Noviembre del año 2012, en el cual se proclama como Alcaldesa de la comuna de Parral y de Decreto N° 1305 de fecha 06 de Diciembre del mismo año; documentos ambos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.- La personería de don **HÉCTOR SERGIO VALVERDE ESCUDERO**, y don **MARCELO DAGOBERTO ESPINOZA SOTO** para comparecer en representación de la empresa "**COMERCIALIZADORA INCOTAL LIMITADA**", de extracto de escritura pública de Constitución de Sociedad, otorgada ante el Notario de Talca don Ignacio Vidal Domínguez, con fecha 18 de Junio de 2002, inscrita a fojas 584, número 278 del Registro de Comercio del año 2002 del Conservador de Comercio de Talca; documentos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.-



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**

RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su  
Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**  
C.N.I. N° 10.604.200-4

"**COMERCIALIZADORA INCOTAL LIMITADA**"  
RUT N° 77.779.600-3, representada legal  
por don **HÉCTOR SERGIO VALVERDE ESCUDERO**  
C.N.I. N° 9.763.092-5

"**COMERCIALIZADORA INCOTAL LIMITADA**"  
RUT N° 77.779.600-3, representada legalmente  
por don **MARCELO DAGOBERTO ESPINOZA SOTO**  
C.N.I. N° 7.801.941-7

Enmendado: El RUT nuevo de la Sra. Alcaldesa vale.-